



*“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”*

**A LOS RESPONSABLES SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE HACEN USO TERAPÉUTICO DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES.**

En caso de que su unidad hospitalaria transfunda con regularidad y de manera mensual cincuenta o más unidades de sangre o de sus componentes, deberá instalar el Comité de Medicina Transfusional y enviar copia del acta de instalación la cual deberá incluir la rúbrica de los presentes, así como sus cargos y la periodicidad en que se compromete a sesionar dicho comité.

Copia de la Licencia Sanitaria de la unidad hospitalaria.

En caso de cambio de responsable sanitario, notificarlo al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Estos datos se deberán enviar mediante escrito libre, con membrete de la institución de manera directa a las instalaciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea o por correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones:

<b>Nombre y cargo</b>	<b>Correo institucional</b>	<b>Correo alternativo</b>
Dr. Jaime Gómez García	<a href="mailto:jaime.gomez@salud.gob.mx">jaime.gomez@salud.gob.mx</a>	<a href="mailto:drjaimegomezg@yahoo.com">drjaimegomezg@yahoo.com</a>
Dr. Omar Sánchez Ramírez	<a href="mailto:omar.sanchez@salud.gob.mx">omar.sanchez@salud.gob.mx</a>	<a href="mailto:omarsanchez_ramirez@hotmail.com">omarsanchez_ramirez@hotmail.com</a>

Lo anterior de conformidad con el párrafo sexto del artículo 316 de la Ley General de Salud, así como los apartados 17.1, 17.3, y 17.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 “Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos” que a la letra dicen:

17.1 Las unidades hospitalarias donde se transfunden con regularidad mensualmente cincuenta o más unidades de sangre o de sus componentes, deberán constituir un comité de medicina transfusional.

17.3 El Director del hospital o su Delegado deberá notificar a la Secretaría, en un documento de estilo libre, la fecha de instalación del comité, así como el nombre, cargo y funciones de los integrantes. Cualquier cambio en la instalación del comité deberá ser consignado en las minutas que se elaboren en las sesiones o juntas del comité.

17.4 El comité de medicina transfusional deberá sesionar cuando menos cada tres meses o más frecuentemente de considerarse necesario y, en cada ocasión evaluar un mínimo de 1% de las transfusiones en lo que se refiere a su indicación, reacciones o efectos adversos e inesperados a la transfusión.